

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 480-02 que nombra a la señora Abril del Pilar Peña Abreu, Subdirectora de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señorita **Abril del Pilar Peña Abreu**, queda designada Subdirectora de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en sustitución de la señora Onolia Colón.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 481-02 que otorga la Medalla al Mérito del Maestro a los señores José Alfonso Cabral Familia, Sonia Jiménez Arias y Juan Isidro Vidal Brito.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 481-02

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano debe reconocer el esfuerzo de quienes desarrollan labores que benefician la Nación.

CONSIDERANDO: Que en el sistema educativo dominicano existen abnegados trabajadores que coadyuvan al desarrollo de la educación, formando las actuales y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que es justo reconocer el trabajo del maestro dominicano tanto en las aulas como en la comunidad.

CONSIDERANDO: Que es justo premiar a maestros que se hayan distinguido en el desempeño de sus funciones en pro del desarrollo educativo, social y cultural.

VISTA la Ley de General de Educación, No. 66-97, de fecha 9 de abril del 1997.

VISTA la Ley No. 70, de fecha 16 de noviembre del 1979, que instituye la Medalla al Mérito del Maestro.

OIDA la opinión del Consejo Nacional de Educación.

OIDO el parecer de los Subsecretarios de Estado de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se premia y reconoce la labor desarrollada en beneficio de la educación dominicana de José Alfonso Cabral Familia, en el Grado de Medalla de Oro al Honor, con el nombre de “Pedro Henríquez Ureña”.

ARTICULO 2.- Se premia y reconoce la labor desarrollada en beneficio de la educación dominicana de Sonia Jiménez Arias, en el Grado de Medalla de Plata al Reconocimiento, con el nombre de “Eugenio María de Hostos”.

ARTICULO 3.- Se premia y reconoce la labor desarrollada en beneficio de la educación dominicana de Juan Isidro Vidal Brito, en el Grado de Medalla de Bronce al Estímulo, con el nombre de “Salomé Ureña de Henríquez”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 482-02 que declara la Reserva Fiscal Montenegro, ubicada en Cotuí.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 482-02

CONSIDERANDO: Que para romper con el estancamiento del crecimiento del sector minero, se hace necesario redefinir la política minera y que al hacerlo el Estado Dominicano debe retener para sí, la exploración y explotación de los yacimientos mineros de conocida importancia para el país;

CONSIDERANDO: Que la Ley Minera No. 146, de fecha 4 de junio del año 1971, establece en su Artículo 17 la facultad del Poder Ejecutivo para declarar como Reservas Fiscales Mineras, aquellas zonas donde el Estado tenga interés de ejecutar exploraciones y evaluaciones de yacimientos de sustancias minerales, establecer exploraciones mediante contratos especiales y cualesquiera otras actividades en su provecho;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 613-00, de fecha 25 de agosto del 2000, al considerar que la industria minera constituye un renglón de importancia para el desarrollo económico del país, siempre que se realice respetando el medioambiente y dentro de un marco de desarrollo sustentable, y que el ESTADO DOMINICANO tiene especial interés en promover y desarrollar la industria minera como una de las herramientas en la lucha por la erradicación de la pobreza, el Presidente de la República creó el Consejo Nacional para el Desarrollo Minero, encabezado por el propio Presidente de la República, e integrado además por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien lo presidirá en ausencia del Presidente, el Gobernador del Banco Central, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, el Ordenador Nacional de Lomé IV, el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, el Presidente de la Cámara Minera-Petrolera, el Presidente de la Sociedad Dominicana de Geología, el Director General de Minería, quien actuará como Secretario, y el Director Ejecutivo de la Unidad Corporativa Minera, quien actuará como Secretario Alternó;